



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0783)
18 MAYO 2020

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de la Victoria del municipio de Agrado en el departamento del Huila”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de la Victoria del municipio de Agrado en el departamento del Huila”.

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 1451 del 10 de octubre de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 16 de octubre de 2019, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para dieciséis (16) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Torres de la Victoria del municipio de Agrado en el departamento del Huila.

Que mediante la Resolución No. 1661 del 20 de noviembre de 2019, Fonvivienda fijó como fechas de cierre el 22 de noviembre de 2019 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para siete (7) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Torres de la Victoria del municipio de Agrado en el departamento del Huila.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo y Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Torres de la Victoria del municipio de Agrado en el departamento del Huila, mediante Acta Cavis UT 4183 del 3 de diciembre de 2019, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Huila en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 3 de febrero de 2020.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 3 de febrero de 2020, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de la Victoria del municipio de Agrado en el departamento del Huila”.

de Vivienda en Especie, según comunicación del 10 de marzo de 2020, radicada con el No. 2020EE0018046.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 0659 del 31 de marzo de 2020, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Torres de la Victoria del municipio de Agrado en el departamento del Huila.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Torres de la Victoria del municipio de Agrado en el departamento del Huila, es de 67 SMLMV, vigencia 2019.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil ochocientos ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$1.886.448.248.00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 0659 del 31 de marzo de 2020, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 0659 del 31 de marzo de 2020, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Torres de la Victoria del municipio de Agrado en el departamento del Huila, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de la Victoria del municipio de Agrado en el departamento del Huila”.

DEPARTAMENTO: HUILA
MUNICIPIO: AGRADO
PROYECTO: TORRES DE LA VICTORIA

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFV
1	4883216	GERARDO	CERQUERA CADENA	\$ 55.483.772,00
2	80235601	JOHN JAIRO	PEREZ SANABRIA	\$ 55.483.772,00
3	76238446	LINO	RUANO IMBACHI	\$ 55.483.772,00
4	96354057	DUBER	BOLAÑOS OYOLA	\$ 55.483.772,00
5	1079391636	NORMA ELIZABETH	VERA FIERRO	\$ 55.483.772,00
6	4882705	JAIME	CABRERA ACHURY	\$ 55.483.772,00
7	1090495100	DAYANA LISED	CAICEDO PERDOMO	\$ 55.483.772,00
8	55069550	ADRIANA MARIA	AMAYA RAMIREZ	\$ 55.483.772,00
9	1079388733	YENNI CONSTANZA	MARTINEZ	\$ 55.483.772,00
10	52126392	MARIA OLIVA	OCAMPO ROJAS	\$ 55.483.772,00
11	1079390830	MARLEIDY	BERNAL GARAVITO	\$ 55.483.772,00
12	7690108	PERDOMO VARGAS	ORLANDO IVAN	\$ 55.483.772,00
13	1079389511	ARBEY	DIAZ CORTES	\$ 55.483.772,00
14	26543382	EMILSE	MASABEL GUALY	\$ 55.483.772,00
15	1080262106	LINA MARIA	TRUJILLO CEDIEL	\$ 55.483.772,00
16	1149435687	NANCY ESTELLA	CHILITO CHILITO	\$ 55.483.772,00
17	12281288	FERNEY	MEDINA CLAROS	\$ 55.483.772,00
18	1079389713	LIDA YANETH	CABRERA ROJAS	\$ 55.483.772,00
19	1079389028	YENNY LORENA	HERNANDEZ GUALY	\$ 55.483.772,00
20	1118071893	LUZ FABIOLA	TANUGAMA RIVERA	\$ 55.483.772,00
21	30520433	DEYANIRA	SANABRIA LEMOS	\$ 55.483.772,00
22	21081037	FLORESMINDA	CASTILLO DE CASAS	\$ 55.483.772,00
23	40081899	MARIA DORIS	FERNANDEZ CASTAÑO	\$ 55.483.772,00
24	4883268	JESUS MARIA	RAMIREZ MENDEZ	\$ 55.483.772,00
25	26572289	JASMILIA	POLO OCHOA	\$ 55.483.772,00
26	36296868	DORA NELCY	ORTEGA NARVAEZ	\$ 55.483.772,00
27	17673414	EDER	HORTA GUTIERREZ	\$ 55.483.772,00
28	30518224	GLORIA ISABEL	AYALA VILLANUEVA	\$ 55.483.772,00
29	1079389532	FABIO NELSON	CASTILLO YELA	\$ 55.483.772,00
30	83252005	ELMO	SALINAS SANDOBAL	\$ 55.483.772,00
31	4882311	JOSE JAIRO	PALACIOS TRUJILLO	\$ 55.483.772,00
32	4882627	LUIS ENRIQUE	SANCHEZ CHAUX	\$ 55.483.772,00
33	52755121	MYRIAM LUCERO	BETANCOURT VARGAS	\$ 55.483.772,00
34	12187609	MIGUEL	RODRIGUEZ MOTTA	\$ 55.483.772,00
TOTAL SFV ASIGNADOS 34 POR VALOR DE				\$1.886.448.248,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Torres de la Victoria del municipio de Agrado en el departamento del Huila, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Torres de la Victoria del municipio de Agrado en el departamento del Huila”.

mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Torres de la Victoria del municipio de Agrado en el departamento del Huila, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **18 MAYO 2020**


ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Daniel Contreras